

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y nueve, año 156 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 39-99 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Isidoro Muñiz Arias, sobre la venta de un solar en Alma Rosa, Distrito Nacional.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res No. 39-99

VISTO el Inciso 19 del Art.37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 30 de abril de 1990, entre el Estado Dominicano y el señor ISIDORO MUÑIZ ARIAS.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 30 de abril de 1990, entre el Estado Dominicano debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío, M. de G., CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, de una parte, y de la otra parte el señor ISIDORO MUÑIZ ARIAS, mediante el cual el primero traspasa al segundo a título de venta, una porción de terreno con área de 469.84 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No.89-F-Pte., del Distrito Catastral No.6, del Distrito Nacional, ubicada en al calle 6-A No.109, Respaldo Alma Rosa, valorada en la suma total de RD\$35,238.00; que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No.1515

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío, M. de G., CAMILO

ANTONIO NAZIR TEJADA, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.43858, Serie 54, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 8 de febrero de 1990, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor ISIDORO MUÑIZ ARIAS, dominicano, mayor de edad, casado con la señora Finetta Almonte, comerciante, domiciliado y residente en la calle "6-A No.109, Respaldo Alma Rosa", de esta ciudad, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.4143, Serie 61, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor ISIDORO MUÑIZ ARIAS, quien acepta el inmueble que se describe a continuación.

"Una porción de terreno con área de 469.84 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No.89-F-Pte., del Distrito Catastral No.6, del Distrito Nacional, ubicada en la calle 6-A No.109, Respaldo Alma Rosa; con los siguientes linderos y medidas: al Norte, calle 6-A, por donde mide 19.70; al Este, Parcela No.89-F-Resto, por donde mide 22.85 metros; al Sur, Parcela No.89-F-Resto, por donde mide 19.40 metros; y al Oeste, Parcela No.89-F-Resto, por donde mide 25.45 metros".

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$35,238.00 (TREINTICINCO MIL DOSCIENTOS TREINTIOCHO PESOS ORO), o sea, a razón de RD\$75.00 el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$10,571.40 (DIEZ MIL QUINIENTOS SETENTIUN PESOS CON 40/100) como inicial, equivalente a un 30% del valor total, pagada según consta en el recibo No.014773, de fecha 27 de abril del año 1990, expedido por el Colector de Rentas Internas, de esta ciudad, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga en favor del señor ISIDORO MUÑIZ ARIAS, formal recibo de descargo y carta de pago en forma lega; y el resto o sea la cantidad de RD\$24,666.60 (VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTISEIS PESOS CON 60/100) en 107 mensualidades consecutivas de RD\$228.39 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON 39/00) cada una y una mensualidad de RD\$228.87 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON 87/00).

TERCERO: EL VENDEDOR Y COMPRADOR convienen por el presente contrato que el saldo insoluto devengará un interés de un 8% (OCHO POR CIENTO) anual.

CUARTO: se establece por medio del presente contrato, que en caso de que el COMPRADOR pague una (1) o más anualidades por adelantado, se libera del pago del 8% (OCHO POR CIENTO).

QUINTO: Es convenido, que en caso de demora por parte del COMPRADOR en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento, él pague al VENDEDOR un 1% (UNO POR CIENTO) de interés por cada mes en retraso sobre el monto de la (s) cuotas atrasadas calculadas al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna. Queda entendido que esta obligación es independiente del pago de su deuda principal más los intereses.

SEXTO: Queda expresamente convenido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de RD\$24,666.60 (VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTISEIS PESOS CON 60/100), de conformidad con lo dispuesto por el Art.2103 del Código Civil. En consecuencia, el señor ISIDORO MUÑIZ ARIAS autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEPTIMO: EL COMPRADOR consiente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto de este acto.

OCTAVO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto de este acto, en virtud del Certificado de Título No.58-951, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

NOVENO: Queda convenido, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO), de conformidad con lo dispuesto por el Art.55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

DECIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,

Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de abril del año mil novecientos noventa (1990).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA,
Capitán de Navío, M. de G.,
Administrador General de Bienes Nacionales

ISIDRO MUÑIZ ARIAS,
Comprador

Yo, DRA. RAFAELA A. BATLLE DE LEON, Abogado-Notario-Público de los del Número para el Distrito Nacional CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores, Capitán de Navío, M. de G., CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA e ISIDORO MUÑIZ ARIAS, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de abril del año mil novecientos noventa (1990).

DRA. RAFAELA A. BATLLE DE LEON,
Abogado-Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y cuatro, año 151 de la Independencia y 131 de la Restauración.

José Osvaldo Leger Aquino,
Presidente

Luis Angel Jazmín,
Secretario

Amable Aristy Castro,
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de abril del año mil novecientos noventa y nueve, año 156 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Rafael Francisco Vázquez Paulino,
Vicepresidente en Funciones

Fátima del Rosario Pérez Rodolí,
Secretaria

Tony Pérez Hernández,
Secretario Ad-Hoc

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y nueve, año 156 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 40-99 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Augusto Sandino Bautista, sobre la venta de un solar en Las Caobas, Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 40-99

VISTO el Inciso 19 del Art.37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 11 de abril de 1990, entre el ESTADO DOMINICANO y el señor AUGUSTO SANDINO BAUTISTA.